

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	
	Por un año..	25	
	Por 6 meses.	15	
	Por 3 meses.	10	

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 10 de Octubre.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Al ser dividido el antiguo Ministerio de Fomento en dos departamentos distintos, para que en la separación de asuntos pudieran estar mejor atendidos los servicios, fué designado el que tengo la honra de regir con el nombre de Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Esta denominación, «más que un nombre propiamente tal, es una enumeración de los asuntos confiados á este departamento; denominación desmesuradamente larga y difusa que, en las comunicaciones oficiales, resulta enojosa, y en la práctica, para las solicitudes y reclamaciones del público, está expuesta á omisiones y errores; porque unas veces se dirigen simplemente al «Ministro de Agricultura», otras al de «Obras públicas», y pocas veces expresan el nombre completo».

Es práctica recomendable designar cada Ministerio, á ser posible, por una sola palabra que exprese de modo gráfico y sintético el carácter de los asuntos á él confiados, y esa palabra, en el que tengo la honra de regir, es la de «Ministerio de Fomento». Analizando, Señor, las diferentes cuestiones en que se ocupa este

departamento ministerial, se vé que todas ellas se contraen al «fomento» de la riqueza nacional, en sus más variadas é importantes manifestaciones. La Agricultura, la Industria y el Comercio, son, en efecto, las tres columnas en que se asienta la prosperidad de la patria; son las tres fuentes primarias de nuestra riqueza y de nuestro progreso económico; y, por otra parte, las «Obras públicas», que es el otro ramo de asuntos confiados á este Ministerio, al desarrollar las comunicaciones y al favorecer el tráfico, son medio eficaz de fomentar la producción y la riqueza. Al fomento, pues, de todo ello está especialmente consagrado por las leyes este Ministerio, y nada más apropiado, nada más expresivo y nada más lógico que denominarle también «Ministerio de Fomento».

Cuando, el año 1900, se hizo la división del antiguo Ministerio de Fomento, estuvo justificado que se prescindiera de dar ese mismo nombre á ninguno de los dos que surgían de aquella reforma, porque, para evitar confusiones, convenía de momento establecer claramente, en la misma denominación de los dos nuevos Ministerios, la separación efectuada.

Hoy, Señor, esa razón no existe. Los años transcurridos han llevado ya á las costumbres la debida separación de asuntos, así para los organismos oficiales como para el público; hoy no es disculpable la confusión que pudo existir al implantarse la reforma de 1900; hoy, en suma, la denominación de «Ministerio de Fomento», sobre ser la más apropiada, no presenta inconveniente alguno. Hay además una razón de igualdad ante las leyes que aconseja también este cambio de nombre. Son la Agri-

cultura, la Industria y el Comercio, fuentes de riqueza absolutamente necesarias para la prosperidad nacional; merecen por igual la atención del Gobierno, y no cabe, en justicia, establecer preferencias ni antelaciones de una sobre otra, porque todas, en su esfera respectiva, concurren al mismo fin patriótico de realizar el bien del país. La actual denominación del Ministerio, al enumerar los asuntos que comprende, había de comenzar necesariamente por uno de ellos, concediéndole, por lo menos en la apariencia, una prioridad que conviene evitar para acallar hasta la sombra de suspicacias que pudieran surgir en las otras clases, todo lo cual desaparece con el nombre expresivo de «Ministerio de Fomento».

Aconseja también hacer esta reforma la denominación dada á las Direcciones generales que comprende este Ministerio, pues al repetir en ellas el nombre del departamento se establece cierta fácil y lamentable confusión entre la entidad ministerial superior y las divisiones y dependencias que la forman, lo cual queda también evitado con la reforma que se propone.

Por todas las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 6 de Octubre de 1905.—
SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del presente decreto, el actual Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas llevará el nombre de «Ministerio de Fomento».

Art. 2.º En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, todos los servicios que en el presupuesto vigente pertenecen al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas se entenderán como propios del Ministerio de Fomento.

Art. 3.º El personal de plantilla y temporero adscrito á la Secretaría y dependencias oficiales que constituyen el organismo del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas es el mismo que constituirá el del Ministerio de Fomento. A este efecto, el Negociado Central hará constar en los títulos administrativos de los funcionarios la consiguiente diligencia, con referencia al presente decreto.

Art. 4.º El Ministro de Fomento dictará cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á seis de Octubre de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Alvaro Figueroa.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Contribución industrial.—Convocatoria á los gremios.

En virtud de lo dispuesto por el art. 84 del vigente reglamento de la contribución industrial y de comercio de 28 de Mayo de 1896, he acordado convocar á mi despacho, con objeto de proceder á la elección de cargos y constitución del gremio

á cuantos en esta Capital ejerzan profesiones ó industrias de las comprendidas en las tarifas 1.ª y 4.ª y en los números de la 2.ª y 3.ª señalados con la letra A; que son los que tienen derecho á constituir gremio ó colegio para distribuirse individualmente el importe de su contribución respectiva, siempre que no se hallen comprendidos en alguno de los casos 3.º, 4.º y 5.º del art. 74, señalándoles para ello los días y horas que á continuación se expresan y advirtiéndoles que como los nombramientos solo podrá recaer en favor de los individuos que se hallen al corriente del pago de sus cuotas de contribución, es indispensable que lo acrediten con la presentación del recibo del último trimestre; en la inteligencia de que si en los días y horas señalados no se presentasen, se entenderá que renuncian su derecho al nombramiento de Síndicos y elección de clasificadores, los cuales serán nombrados de oficio por esta Administración conforme á lo previsto por el art. 85, como asimismo que para renunciar el derecho de constituirse en gremio debe acordarse expresamente por mayoría de las dos terceras partes por lo menos de los industriales agremiables.

Día 18 de Octubre de 1905.

A las once de la mañana: Señores Abogados, tarifa 4.ª, profesiones del orden judicial, núm. 1.

A las doce: Tiendas de ultramarinos, tarifa 1.ª, clase 8.ª, núm. 10.

Día 19.

A las once: Tiendas de comestibles, tarifa 1.ª, clase 9.ª, núm. 15.

A las doce: Tabernas, tarifa 1.ª, clase 7.ª bis, núm. 1.

Día 20.

A las once: Dueños de paradores, tarifa 1.ª, clase 11, núm. 5.

A las doce: Barberos, tarifa 4.ª, clase 7.ª, núm. 47.

Día 21.

A las once: Carpinteros, tarifa 4.ª, clase 7.ª, núm. 55.

A las doce: Sastres sin géneros, tarifa 4.ª, clase 7.ª, núm. 96.

Palencia 9 de Octubre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Luis de la Serna y Ruíz, Juez de instrucción de Saldaña y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Baltasar Colom Momperler, de treinta años de edad, hijo de Baltasar y Vicenta, soltero, sastre, natural de Cullera, partido judicial de Sueca y en ignorado paradero en la actualidad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y la de Valencia, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle auto de procesamiento y oírle en su indagatoria en causa que por hurto se instruye contra el mismo, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial adopten las medidas necesarias para la busca, captura y detención de expresado sujeto, poniéndole á mi disposición en la prisión preventiva de este partido.

Saldaña dos de Octubre de mil novecientos cinco.—Luis de la Serna.—A. Lora y Baco.

Tercer trimestre del año económico de 1905.

RELACION de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud de la ley de 13 de Junio de 1878.

Número de orden.	NOMBRES DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Fincas embargadas.	Número del inventario.	Procedencia.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Plazos adeudados.		FECHAS de los vencimientos.		IMPORTE. Pesetas Cts.	BOLETIN en que se avisó al comprador.	Días en que se expidió el apremio y en que se embargó la finca.		OBSERVACIONES.	
							Día	Mes	Año	Día			Mes	Año		Día
3	El Ayuntamiento de.	Santa Cruz de Boedo..	Rústica.	»	Propios.	Santa Cruz de Boedo..	4.º	20	Junio.	1905	686	»	12	Agosto.	1905	En tramitación.
2	D. José Pérez García.	Palencia..	Rústica.	20282 y otros	Estado.	Palencia..	2.º	11	Diciembre.	1904	202	»	2	Marzo.	1905	En tramitación.
»	El mismo.	Idem..	Idem.	20288 y otros	Idem.	Idem..	2.º	11	Idem.	»	70 20	»	2	Idem.	»	Idem.

Nota de las fincas que quedaron pendientes de pago en los trimestres anteriores.

Palencia 6 de Octubre de 1905.—El Tesorero, M. de Asúa.—P. El Tenedor de libros, José Prino.—Conforme: El Interventor, P. I., Luis Gaspar.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE PALENCIA.

Primer trimestre de 1905.

CUENTA del tercer trimestre del año de 1905 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	3182 14
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	124069 18
CARGO.	127251 32
Data por pagos verificados en igual trimestre.	125025 13
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	2226 19

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.	»	1569 99	1569 99
2 Montes.	1122 75	95 40	1218 15
3 Impuestos.	16702 34	10077 84	26780 18
4 Beneficencia.	»	177 82	177 82
5 Instrucción pública.	»	158 28	158 28
6 Corrección pública.	2391 04	328 10	2719 14
7 Extraordinarios.	1349 45	391 96	1741 41
8 Resultas.	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	217299 56	111269 79	328569 35
10 Reintegros.	»	»	»
CARGO.	238865 14	124069 18	362934 32
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.	35159 65	21108 31	56267 96
2 Policía de seguridad.	8676 60	4914 17	13590 77
3 Policía urbana y rural.	29172 25	15739 29	44911 54
4 Instrucción pública.	9609 76	6366 98	15976 74
5 Beneficencia.	3461 15	2200 49	5661 64
6 Obras públicas.	12294 36	4842 13	17136 49
7 Corrección pública.	4220 90	2054 35	6275 25
8 Montes.	608 30	6000 70	6609 »
9 Cargas.	130283 36	60784 83	191068 19
10 Obras de nueva construcción.	208 67	»	208 67
11 Imprevistos.	1988 »	1013 88	3001 88
12 Resultas.	»	»	»
DATA.	235683 »	125025 13	360708 13

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia á 30 de Septiembre de 1905.—El Depositario, Isidoro Arroyo.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palencia á 30 de Septiembre de 1905.—El Contador, Enrique Pascual.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Hurtado.

Ayuntamiento constitucional de Cardeñosa.

Don Juan de la Fuente, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que adoptado por la Junta de asociados de esta villa como medio de hacer efectivo el cupo de consumos correspondiente á esta localidad en el año próximo de 1906, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, por el período de uno á cinco años, cuya primera subasta tendrá lugar el día 23 de los corrientes, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 1.143 pesetas 70 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargo municipal autorizado, con más

el 3 por 100 de premio de cobranza, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta consignar el 5 por 100 del tipo señalado en la Depositaria municipal ó en las arcas del Tesoro.

Si en mencionado día no se presentasen licitadores, se celebrará una segunda subasta el día 3 del próximo mes de Noviembre bajo las mismas condiciones y á las propias horas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo antes indicado, tan solo por el término de un solo año.

Cardeñosa 5 de Octubre de 1905.—Juan de la Fuente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ANTIGÜEDAD.

Don Ubaldo Barcenilla, Alcalde constitucional de Antiguiedad.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente durante los próximos años económicos de 1906 á 1908, cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 25 del presente mes de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de ocho mil doscientas dieciséis pesetas ochenta y nueve céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS.	Derechos del Tesoro. Pesetas.	Su 3 por 100 de cobranza y conducción. Pesetas.	RECARGO municipal del 100 por 100. Pesetas.	TOTAL de cada ramo. Pesetas.
Carnes de todas clases.	3457 40	103 72	3457 40	7018 52
Líquidos.				
Granos y sus harinas.				
Pescados.				
Jabón duro y blando.				
Carbón vegetal.	293	8 79	293	594 79
Aguardientes, alcohol y licores.				
Sal común.	586	17 58		603 58
TOTALES.	4336 40	130 09	3750 40	8216 89

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del total importe por que se adjudique el remate, que se depositará en la Caja municipal, ó en su defecto la que acuerde el Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Antiguiedad 6 de Octubre de 1905.—Ubaldo Barcenilla.

Ayuntamiento constitucional de Baltanás.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación en las sesiones celebradas durante el primer semestre de 1905.

Día 1.º de Enero.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Abelardo Rodríguez Quevedo.

Se dió cuenta de la anterior, que quedó aprobada.

En este día se dió cumplimiento con lo que disponen los artículos 101 y 102 de la vigente ley Municipal y 25 de la Electoral formando y exponiendo al público la lista de Compromisarios para Senadores, compuesta de todos los individuos que componen el Ayuntamiento y cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas por contribuciones, dando principio por el Sr. Alcalde D. Abelardo Rodríguez y referente á los mayores contribuyentes por D. Félix Jubete Velasco y terminando con el nombre de José Fombellida Núñez.

Del mismo modo se acordó haberse publicado el bando que determina el artículo 38 de la vigente ley de Reemplazos, acordando formalizar el alistamiento el día 8 del actual.

Día 8.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Abelardo Rodríguez.

En este día se formó el alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

Día 15.

Presidencia de D. Abelardo Rodríguez, Alcalde de esta villa.

En este día se acordó nombrar al Síndico de este Ayuntamiento Don Ricardo Cantera para que en nombre de este Ayuntamiento autorice la escritura de arriendo de consumos en favor de D. Benigno Espina y cuya fianza será la cuarta parte del importe de la subasta.

Día 22.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Abelardo Rodríguez Quevedo.

En este día fué presentado un expediente posesorio de María Presentación Encinas Calleja. Se tomaron los datos necesarios á fin de que en las primeras alteraciones que se practiquen en el Registro fiscal de edificios y solares quede incluida en éste dicha finca.

Día 29.

En este día se ocupó el Ayuntamiento en la rectificación del alistamiento, el cual se encuentra en el expediente de su razón.

Día 5 de Febrero.

Sin asuntos de que tratar.

Día 11, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Abelardo Rodríguez.

En este día el Ayuntamiento celebró sesión extraordinaria con el objeto de proceder al cierre de las lis-

tas rectificadas de mozos sujetos al servicio militar en el próximo reemplazo según previene el art. 54 de la vigente ley de Reclutamiento de 21 de Octubre de 1896.

Día 12.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Abelardo Rodríguez.

Hoy se verificó el sorteo de mozos comprendidos en el alistamiento de este término municipal.

Días 19 y 26.

Sin asuntos de que tratar.

Día 5 de Marzo, extraordinaria.

En este día el Ayuntamiento procedió á la clasificación y declaración de soldados de los mozos del actual reemplazo y revisión de los anteriores.

Día 12.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Abelardo Rodríguez.

Se acordó que en el acto de la clasificación y declaración de soldados se había nombrado verbalmente para actuar en dichas operaciones á los Médicos titulares D. Trifón Estébanez y D. Tiburcio Guillén y como tallador D. Lúcio Fombellida, como lo verificaron, por lo cual aprueban su nombramiento en dicha forma.

Día 19.

Sin asuntos de que tratar.

Día 26.

Presidencia D. Abelardo Rodríguez Quevedo.

En este día se acordó que las listas de mayores contribuyentes queden ultimadas en la forma que constan en la primordial, mediante no haber habido reclamaciones sobre los individuos en ella contenidos.

Del mismo modo se acordó nombrar comisionado para la revisión de expedientes de los mozos sujetos á la revisión por cortos de talla y reconocimientos al segundo Teniente de Alcalde D. Fernando Mínguez y Don Domingo Niño López, Secretario de la Corporación, á quien se le abonarán los gastos que se originen con tal motivo, con inclusión de los socorros á los obligados á asistir á aquel acto.

Día 2 de Abril.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Abelardo Rodríguez.

En este día se acordó nombrar para la expedición de las cédulas personales al Secretario del Ayuntamiento Don Domingo Niño y Auxiliar del mismo D. Adriano Velasco.

Día 9.

Presidencia D. Abelardo Rodríguez Quevedo, Alcalde de esta villa.

En este día se dió cumplimiento á lo dispuesto por el art. 31 y siguientes del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 nombrando para formar parte de la Junta pericial de este término municipal á los Señores siguientes:

D. Claudio Cabezudo, 1.ª categoría.

D. Bernardo Calzada, 3.ª categoría.

D. Pablo Espina, suplente, 2.ª categoría.

Proponiendo en terna á la Administración de Hacienda de esta provincia á los siguientes:

D. Antonio Vélez Martínez, 1.ª categoría.

D. Remigio Jalón Aguado, 1.ª categoría.

D. León Atienza Puertas, 1.ª categoría.

D. Felipe Cantera Sanz, 2.ª categoría.

D. Florencio Cabezudo Cantera, 2.ª categoría.

D. Hipólito Torres Gil, 2.ª categoría.

D. Aldecalgo Moreno, 3.ª categoría.

D. Alberto Puertas, 3.ª categoría.

D. Angel Villafruela, 3.ª categoría.

Forasteros.

D. Aureliano Giménez, 3.ª categoría.

D. Benito Cabezudo, 3.ª categoría.

D. Cipriano Lorenzo, 3.ª categoría.

Día 7 de Mayo.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Abelardo Rodríguez.

En este día se acordó que la rogativa de San Gregorio tenga lugar el día 9 del actual en la forma de costumbre, á cuyo acto asistirá una Comisión del Ayuntamiento, de la que formará parte el Secretario del mismo, además de los que en particular lo deseen.

Días 14, 21 y 28.

Sin asuntos de que tratar.

Día 4 de Junio.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Abelardo Rodríguez Quevedo.

En este día se acordó por el Ayuntamiento sean reparados los caminos vecinales del término municipal en vista de hallarse próxima la recolección de frutos.

Días 11 y 18.

Sin asuntos de que tratar.

Día 25.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Abelardo Rodríguez.

En este día se acordó admitir la renuncia del Síndico de la Corporación D. Ricardo Cantera, mediante haber sido nombrado Juez municipal, como igualmente la construcción de un edificio en el sitio del Plantío que sirva de albergue al Guarda del mismo y á la vez poder sacrificar las reses que se destinen al consumo público.

El presente extracto fué aprobado en sesión ordinaria del día 2 de Julio último.

Baltanás 16 de Agosto de 1905.—
El Alcalde, Abelardo Rodríguez.—
El Secretario, Domingo Niño.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de Agosto de 1905.

Día 1.º

Sesión ordinaria celebrada á las once y veinticinco minutos bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. José Ruiz de Navamuél, con asistencia de los Concejales D. Luis Nájera y D. Santiago Herrezuelo, dando principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad. En igual forma fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Julio último. Asimismo quedó acordado que el Ayuntamiento proceda desde luego á la formación del presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año de 1906, y que ha de ser presentado en el Gobierno civil dentro del término señalado por la ley.

Día 8.

Sesión ordinaria del día 8 de Agosto celebrada en segunda convocatoria, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. José Ruiz de

Navamuél, con asistencia del Concejal D. Julio Cantero, quienes acordaron aprobar el acta de la anterior, y que sea rectificad la relación de partidas parciales de la cuenta presentada por el arreglo de las casas destinadas á la habitación de los Maestros.

Día 16.

Sesión ordinaria del día 16 de Agosto de 1905 celebrada en segunda convocatoria, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. José Ruiz de Navamuél, asistiendo los Concejales D. Luís Nájera, D. Escolástico Herrero, D. Santiago Herrezuelo y D. Marcelino Ania, principia por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada sin discusión y por unanimidad. Dada cuenta de la renuncia que del cargo de Concejal hace D. Julio Cantero, fundada en haber tomado posesión del de Juez municipal de esta villa, de cuyo hecho resulta su incompatibilidad según lo establecido en los artículos 111 y 113 de la ley orgánica del Poder judicial y el 43 de la Municipal, la Corporación acuerda por unanimidad quedar enterada. Dada lectura á una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia en la que se participa que por no haberse satisfecho el contingente del Pósito correspondiente al año de 1904, había acordado imponer á cada individuo de la Corporación la multa de 500 pesetas, si en el término de tercero día no se cumple este servicio, acordando la Corporación por unanimidad se satisfaga el contingente reclamado, haciendo constar los Señores Nájera y Herrezuelo que ellos entablaban el recurso de alzada.

Día 22.

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cesáreo de la Guerra, asistiendo los Concejales D. Luís Nájera, D. Marcelino Ania, D. Escolástico Herrero y D. Santiago Herrezuelo. Aprobada sin discusión y por unanimidad el acta de la anterior, la Corporación acordó quedar enterada del nuevo señalamiento del cupo por consumos señalado á este Municipio, debiendo convocarse oportunamente á la Junta municipal para que resuelva sobre el medio de hacerlo efectivo. Visto el Real decreto de 17 de los corrientes convocando á elecciones generales de Diputados á Cortes para el 10 del próximo Septiembre, el Ayuntamiento acordó por unanimidad designar los locales en que han de emitirse los sufragios, señalando el piso principal del Juzgado municipal para los de la Sección 1.ª de Santa Eulalia y San Martín; la Escuela de niños del primer distrito para los de la Sección 2.ª, y la Escuela de niños del segundo distrito para los de la Sección única de San Juan y Santa María, lo cual ha de ser comunicado al público y al Señor Presidente de la Junta provincial del Censo.

Día 29.

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cesáreo de la Guerra, con asistencia de los Concejales D. José Ruiz de Navamuél, D. Luís Nájera, D. Marcelino Ania y D. Escolástico Herrero. Aprobada sin discusión y por unanimidad el acta de la anterior, la Corporación en igual forma acordó se satisfagan de los capítulos correspondientes 186 pesetas 70 céntimos á D. Facundo Ortega y D. Camilo Becerril por

mano de obra y materiales invertidos en las reparaciones de las casas destinadas á viviendas de los Maestros; 20 pesetas 25 céntimos por igual concepto invertidas en la reparación del matadero. A propuesta de la Presidencia acordó se convoque nuevamente á la Comisión de Hacienda para que inmediatamente redacte el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio próximo. Asimismo y á petición del interesado, acordó conceder tres meses de licencia al primer Teniente Alcalde D. José Ruiz de Navamuél para atender al restablecimiento de su salud y gestionar asuntos particulares.

Paredes de Nava 1.º de Septiembre de 1905.—El Secretario del Ayuntamiento, Optaciano Presa.—V.º B.º.—El Alcalde, Cesáreo de la Guerra.

Ayuntamiento constitucional de Villasarracino.

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios como primer medio adoptado para cubrir el cupo de consumos durante el próximo año de 1906, se anuncia el segundo, que es el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la primera tarifa oficial vigente por el período de uno á tres años, cuya primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 21 del actual y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de 8.741 pesetas con 44 céntimos con inclusión del 3 por 100 de premio de cobranza y demás recargos autorizados, dedicándose la primera hora á la licitación por todos los ramos y la segunda cada uno de por sí, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, teniendo entendido, que para admitir proposiciones es necesario que cada licitador constituya una fianza provisional en la Depositaria municipal ó en el acto del remate, del 2 por 100 del total cupo y recargos, y la definitiva consistirá en la cuarta parte de dicho cupo.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda que tendrá lugar el día 2 del próximo Noviembre en el mismo local y hora señalada, bajo iguales condiciones, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado como tipo y por un año solamente.

Villasarracino 6 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Apolinar C. Castillejo.

Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Se hallan terminadas las listas cobratorias referentes á la contribución de edificios y solares de este distrito municipal para el año natural de 1906, y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, que serán contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de atender

las justas reclamaciones que se produzcan contra dichos documentos.

Villoldo 6 de Octubre de 1905.—El Alcalde interino, Aurelio de la Plaza.

Formado por la Comisión nombrada el proyecto de presupuesto para el próximo año de 1906, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante dicho plazo podrán examinarle cuantos vecinos lo crean conveniente y formular las observaciones que fueren oportunas, empezando á contarse desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Villoldo 6 de Octubre de 1905.—El Alcalde interino, Aurelio de la Plaza.

Ayuntamiento constitucional de Calahorra de Boedo.

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares de este distrito municipal, quedan expuestas al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que los contribuyentes puedan examinarlas y formular las reclamaciones que crean convenientes, cuyas listas han de regir durante el año próximo de 1906.

Calahorra de Boedo 8 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Mariano Martín.

Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Abajo.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las listas cobratorias de la contribución urbana, como igualmente el reparto de la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1906, por el tiempo reglamentario que marca el reglamento de contribución de 1885.

Amayuelas de Abajo 7 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Victoriano Gaité.—El Secretario, Pascual Pastor.

Ayuntamiento constitucional de Osorno.

El día 30 del mes actual, de diez á doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, bajo mi presidencia ó quien me sustituya legalmente, el arriendo á venta libre de las especies de consumos para el año de 1906, bajo el tipo de pesetas 12.991'13, importe del encabezamiento y recargos autorizados.

La subasta se verificará por pujas á la llana; si no tuviere efecto la primera, se celebrará otra segunda y última que tendrá lugar el 20 de Noviembre próximo á las mismas horas, en el mismo local, con la diferencia que en ésta se admitirán posturas por las dos terceras partes, y para tomar parte en ellas será requisito indispensable hacer el depósito previo del 5 por 100 del tipo total por derechos y recargos, en el Banco de España, en la Depositaria municipal

ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de expresada Corporación á disposición de cuantas personas deseen enterarse de él.

Osorno 8 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Bernardo González.

Está terminada la matrícula de subsidio industrial de este distrito municipal para el año de 1906 y expuesta al público por término de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde que este anuncio vea la luz en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que los contribuyentes en la misma la examinen y presenten las reclamaciones que estimen justas, durante expresado tiempo, pasado sin verificarlo no serán atendidas por ciertas que sean.

Osorno 8 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Bernardo González.

Ayuntamiento constitucional de Villanuño.

Se halla terminada y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, la matrícula de contribución de subsidio industrial, correspondiente al año de 1906, durante dicho período, que empezará á contarse desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puede ser examinada por cuantas personas tengan interés en ello y entablar dentro de igual plazo las oportunas reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Villanuño 7 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Quintín Macho.—Por su mandado, El Secretario, Genaro Fresno.

Ayuntamiento constitucional de Villovieco.

Confeccionadas por esta Alcaldía las listas de la contribución de edificios y solares para el ejercicio próximo de 1906, se hallan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los contribuyentes de este distrito y hagan las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villovieco 6 de Octubre de 1905.—El Alcalde accidental, Francisco Garrachón.

Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.

Formado por la Junta pericial el repartimiento de rústico y pecuario para el año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndoles que una vez transcurridos no se admitirá ninguna por justa que sea.

Itero de la Vega 10 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Felipe López.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.